

## COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁCERES

### ASISTENTES:

#### PRESIDENTE:

**D. JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ MORALES**

Presidente por Delegación según el art. 3º del Decreto 90/2001, modificado por el Decreto 191/2013.

#### TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

**D.ª ANA VICTORIA CANTERO DOMÍNGUEZ**

**D. CARLOS-MARTÍNEZ BLAY LÓPEZ**

#### TÉCNICO DE PATRIMONIO:

Según el art. 3º del Decreto 90/2001, modificado por el Decreto 191/2013.

**D. GREGORIO FRANCISCO GONZÁLEZ**

#### SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS:

**D.ª M.ª MONTSERRAT DURÁN ARROYO**

#### REPTTE. POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS:

**D.ª ROSA M.ª NUEVO BRAVO**

#### REPTTE. POR EL COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS:

**D. CARLOS ROMANO GARCÍA**

#### REPTTE. EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES:

**D. JOSE LUIS PERLADO ALONSO**

#### REPTTE. EXCMO. AYTO. DE TRUJILLO:

**D. JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ**

#### REPTTE. EXCMO. AYTO. DE CORIA:

**D.ª VICTORIA HOLGADO VIDARTE**

#### REPTTE. DE ADENEX:

**D. LUIS HERNÁNDEZ ALVARADO**

#### SECRETARIA:

**D.ª JUANA RUIZ PIZARRO**

#### JUSTIFICAN SU AUSENCIA:

**REPTTE. DESIGNADO POR LA CONSEJERÍA DE  
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**REPTTE. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

### **BORRADOR ACTA 9/2021**

En la ciudad de Cáceres, siendo las nueve horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Actos del Edificio Múltiples las personas al margen reseñadas, componentes de LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO en sesión ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Lectura de las comunicaciones recibidas.
3. Examen de las solicitudes presentadas.
4. Ruegos y preguntas.

#### **PUNTO PRIMERO**

Se aprobó el acta anterior.

#### **PUNTO SEGUNDO**

Por parte de la secretaria, se informó de las obras menores en los Conjuntos Históricos que han sido tramitadas por la Sección de Patrimonio, durante el mes de septiembre de 2021.

La Comisión se da por enterada.

**PUNTO TERCERO.** Examen de las solicitudes presentadas:

**BAÑOS DE MONTEMAYOR.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **BAÑOS DE MONTEMAYOR** en el que **D.ª SOLEDAD GARCÍA BRAVO** presenta Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda en Plaza Hernández Gil, 5, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN desfavorable**. No se autoriza el aumento de volumen propuesto. Podría admitirse un aprovechamiento bajocubierta, sin suponer ello el aumento de altura de una planta.

**CABEZUELA DEL VALLE.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **CABEZUELA DEL VALLE** en el que **D.ª MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ** presenta Proyecto de Demolición de Edificio en C/ El Puente, 4, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda comunicarle que para proseguir con la tramitación del expediente, ese Ayuntamiento deberá llevar a cabo el correspondiente expediente de declaración de ruina del inmueble (art. 35, Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 3/2011, de 17 de febrero). Una vez concluido, deberá aportar un proyecto en el que se definirán, con claridad, los acabados que quedarán en las medianeras vistas, que según el documento se conservan.

**CABEZUELA DEL VALLE.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **CABEZUELA DEL VALLE** en el que **D. ARMANDO TORRES MARTÍN** presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio; Arreglo de Cubierta, en Plaza de Extremadura, 33, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable**.

**CUACOS DE YUSTE.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **CUACOS DE YUSTE** en el que **D.ª NIEVES MOJARRO ALLENDE** presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en C/ Los Hornos, 7, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable**. Se recomienda que se reutilicen las tejas viejas como cobertura, siendo las nuevas las destinadas a canales.

**EL TORNO.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **EL TORNO** en el que presenta Propuesta para la Ejecución de Obras de Reforma en Edificio para Definir Nueva Alineación en C/ Heliodoro Hernández y Hermanos, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable** a la documentación presentada. Este documento es un pronunciamiento acerca de la viabilidad de la propuesta presentada, para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente. Las obras contarán con seguimiento por parte del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

**GALISTEO.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **GALISTEO** en el que **D. JOSÉ GALLEGO ALONSO** presenta Propuesta de Adaptación de Local a Vivienda en C/ Almohades, 17, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable** a la documentación presentada. Este documento es un pronunciamiento acerca de la viabilidad de la propuesta presentada, para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente.

**GALISTEO.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **GALISTEO** en el que **D.ª M.ª TERESA MORO NIETO** presenta Informe de Ruina de Edificio en C/ Francisco Pizarro, 14, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda comunicarle que, para proseguir con la tramitación del expediente, ese Ayuntamiento deberá llevar a cabo el correspondiente expediente de declaración de ruina del inmueble (art. 35, Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 3/2011, de 17 de febrero). Una vez concluido, se deberá especificar con claridad en el proyecto de reposición, el procedimiento del derribo de edificación adosada a la muralla.

**GARGANTA LA OLLA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **GARGANTA LA OLLA** en el que presenta Proyecto de Reforma del Consultorio Médico en C/ Chorrillo, 34, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable.

**HERVÁS.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **HERVÁS** en el que **D. RODRIGO GONZÁLEZ CASTELLANO** presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Edificio para Apartamentos Turísticos Rurales en C/ Relator González, 25, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable. No obstante, se recomienda la eliminación del aplacado de mármol de planta baja y su sustitución por un zócalo tradicional ejecutado con mortero de cal de tipo rugoso o liso, con un color diferenciado al del resto de la fachada.

**HERVÁS.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **HERVÁS** en el que **D.ª ANA BELÉN GARCÍA RUBIO** presenta Proyecto de Consolidación Estructural de Vivienda en C/ Amistad Judeo Cristiana, 16, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: los revestimientos de fachada se realizarán a base de revocos con mortero de cal a los que posteriormente se podrá aplicar un acabado, ya sea raspado, apomazado, encalado o pintado, en colores acordes con el entorno, dentro de una gama de ocre, tierras y blanco, en tonos claros. Las pinturas serán de base mineral bien a la cal o al silicato, evitando el empleo de pinturas plásticas. No se autoriza la ejecución de aleros mediante el uso de falsos canchillos.

**JARAIZ DE LA VERA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **JARAIZ DE LA VERA** en el que **GLOBAL PANTELARIA S.A.**, presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda en C/ Cuesta de la Torre, 13 y 14, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable.

**MALPARTIDA DE PLASENCIA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **MALPARTIDA DE PLASENCIA** en el que presenta documentación para la Instalación de un panel en el exterior de la Iglesia de San Juan Bautista, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable.

**PIORNAL.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **PIORNAL** en el que presenta alegaciones a la propuesta de resolución de la Comisión, con relación a la intervención en la FACHADA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO dentro del Proyecto de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: intervenciones en fuentes y fachadas, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN desfavorable.**

La Comisión se ratifica en lo informado con anterioridad, en aplicación de una serie de criterios formales derivados de las características de la arquitectura popular de la zona, entre las que se encuentra la obligatoriedad de revestimientos con mortero de cal. Ligado a lo anterior, la pretensión de esta Comisión de conservación de los bienes protegidos: la utilización de morteros de cal es un freno a la humedad, al viento y las partículas que arrastra, a las radiaciones solares etc., más si cabe si tenemos en cuenta que las fábricas que hay debajo no se concibieron para quedar vistas, lo cual se puede comprobar en las características constructivas de dichos muros. En cuanto a lo recogido en la normativa municipal y el Plan Territorial del Valle del Jerte, las excepciones al revestimiento se localizarían exclusivamente en zonas bajas de la fachada y siempre que esta solución fuera preexistente, situación que no se ha demostrado en el caso que nos ocupa.

**SERRADILLA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **SERRADILLA** en el que las **MADRES AGUSTINAS RECOLETAS** presentan Memoria Técnica para la Instalación de placas fotovoltaicas en edificio anexo al Monasterio del Santísimo Cristo de la Victoria en C/ Liberato Alonso, 25, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda comunicarle que no somos competentes para informar, por no estar protegido el edificio en el que se pretenden instalar dichas placas.

**VILLANUEVA DE LA VERA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **VILLANUEVA DE LA VERA** en el que **D. CARLOS SERRANO TORÉS** presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Cubierta en C/ Real, 65, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** favorable.

**VILLANUEVA DE LA VERA.**- Visto el escrito de la **Unidad de Protección del Patrimonio Cultural** mediante el que solicita el pronunciamiento de la Comisión, sobre el Expediente de Legalización de Almacén en C/ San Antonio, 11, de **VILLANUEVA DE LA VERA**, promovido por **D. JUAN JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda comunicarle que las obras ejecutadas no suponen una afección patrimonial, pudiendo ser legalizables dichas obras.

**ZARZA DE GRANADILLA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **ZARZA DE GRANADILLA** en el que el **ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO** presenta documentación para la subsanación de errores en el Proyecto de Rehabilitación de la Casa Torre en la Plaza Mayor, 4, de la localidad de **GRANADILLA**, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** favorable.

**ALCUÉSCAR.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **ALCUÉSCAR** en el que **D.ª JULIANA PARRA SUÁREZ** presenta nueva documentación en el Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en la Avda. de la Constitución, 16, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda informar favorablemente lo recogido en el escrito remitido. Deberá incorporar las modificaciones introducidas en dicho escrito en todos los documentos del Proyecto Básico y de Ejecución y remitirlos a esta Comisión Provincial, para la futura autorización de la intervención mediante Resolución del Director General.

**ALCÁNTARA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **ALCÁNTARA**, en el que la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, Dirección General de Turismo**, presenta Memoria Valorada para obras de reparación y sustitución de cubierta en la zona de habitaciones suites de la Hospedería Conventual, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** favorable a la Memoria Valorada presentada. Este documento es una aprobación de la documentación ahora presentada, para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente.

**BROZAS.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **BROZAS** en el que **D.ª M.ª TERESA RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO** presenta Proyecto de Reposición de Cubiertas de Nave en la Casa Flores de Lizaur en C/ Corredera, 21, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** favorable.

**BROZAS.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **BROZAS** en el que presenta Proyecto de Rehabilitación de Fachadas del Ayuntamiento, Casa de la Cultura y del Claustro del SEXPE, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **ACUERDO DESFAVORABLE** a la propuesta de picado de muros y fábrica vista en la fachada del Ayuntamiento. Además:

Se estima viable y conveniente la supresión de todos los revocos de mortero de cemento, no así los de cal que se encuentren en aceptable estado.

Se considera que, una vez sean suprimidos dichos revestimientos, deberá estudiarse la naturaleza de las fábricas infrapuestas para determinar el acabado superficial más adecuado, que podría ser visto en zonas de sillería/cantería de sobresaliente calidad, y enlucido con mortero de cal (vista y/o pintada con pintura al silicato en color blanco, o con despiece esgrafiado) en zonas de mampostería, tapial o ladrillo.

Por otra parte, la transformación de los huecos de las fachadas del Edificio Consistorial incluyendo nuevos recercados adintelados de cantería se consideraría que falsearía su autenticidad histórica, ya que, si bien es cierto que los remates en arco corresponden a la reforma realizada posiblemente en la década de

1940, la nueva composición propuesta no recuperaría la anterior, tal como conocemos por documentación fotográfica.

El resto de intervenciones (división de ventanales en el edificio de la Casa de la Cultura, eliminación de zócalos y restitución de la carpintería antigua de la puerta de acceso en el Edificio Consistorial, etc.) se estiman viables.

Este acuerdo es un pronunciamiento acerca de la viabilidad general de las actuaciones consultadas. Para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente. Las obras contarán con seguimiento por parte del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

**CÁCERES.**- Visto el expediente remitido por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO** de **CÁCERES** en el que presenta Proyecto de Reforma de Cubierta en la Plaza de Toros, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda solicitarle un detalle constructivo del alero y además, significarle que la conexión de las tejas con la placa de fibrocemento deberá ser coincidente en Memoria y en Presupuestos.

**CÁCERES.**- Visto el expediente remitido por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO** de **CÁCERES** en el que **ATENEA FILM S.L.** presenta Informe Técnico de Plan de Montaje de Andamio en la Iglesia de San Francisco Javier en Plaza de San Jorge, 8, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** desfavorable. El andamio deberá ser autoportante, sin anclajes a fachadas declaradas BIC.

**CASTAÑAR DE IBOR.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **CASTAÑAR DE IBOR** en el que **D. MANUEL TORREJÓN DÍAZ** presenta nueva documentación para la Ejecución de Vivienda y Local en C/ Tío Paco, 8, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESFAVORABLE** por considerar que la nueva propuesta sigue sin conciliar la conservación y rehabilitación del edificio, no atendiendo a técnicas y materiales tradicionales adecuados para tal fin. Por todo lo cual, se deberá presentar nueva documentación atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Se adjuntarán planos acotados del estado actual y reformado, tanto en alzado como en planta. Deberán justificarse las demoliciones previstas en el edificio, aportando planos de estructuras con elementos a mantener y a sustituir, al tratarse de un edificio con valores patrimoniales dignos de conservación.
- Los paramentos de la fachada habrán de enfoscarse con mortero de cal, y se utilizará pintura de base mineral, bien a la cal o al silicato, en tonos blanco u ocres, evitando el empleo de pinturas plásticas.
- La cobertura será de teja cerámica curva árabe roja reutilizándose las tejas viejas existentes previamente en el edificio, reponiendo las necesarias con teja nueva que se procurarán usar como canal.
- Los canalones y bajantes pluviales serán de chapa de zinc, cobre o chapa galvanizada lacada en color oscuro, y de sección circular.
- La carpintería exterior será de madera o bien de aluminio lacado en colores oscuros evitando el acabado en imitación madera. Como sistema de oscurecimiento se emplearán frailerros o postigos interiores. No podrán emplearse persianas enrollables de aluminio con tambor estando únicamente autorizadas las persianas enrollables de tipo tradicional de lamas de madera sin tambor.
- Las nuevas rejas de ventanas serán sencillas, de tipo tradicional y pintadas en negro.
- El nuevo cuadro de contadores será de reducidas dimensiones y deberá causar el menor impacto posible en fachada.
- En el caso de incorporar aparatos de aire acondicionado se ubicarán las cajas extractoras en el patio de luces, nunca en fachada.

**GATA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **GATA** en el que **D. LUIS GONZÁLEZ SANZ** presenta documentación para la apertura de puerta de cochera en C/ El Negrón, 48, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda comunicarle que podría considerarse viable la propuesta planteada. Para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente y que deberá contener al menos: Memoria, Mediciones, Presupuesto y Planos acotados del estado actual y reformado.

**GATA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **GATA** en el que presenta Documentación para la sustitución de redes y modificación parcial del pavimento en la Plaza de la Constitución 3, 5, 7, 9 y 10, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable a la documentación presentada. Este documento es una aprobación de la documentación ahora presentada, para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente. La ejecución de las obras estará supeditada a seguimiento y control arqueológico (art. 50b Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura), a cargo del promotor.

**GUADALUPE.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **GUADALUPE** en el que **D.ª ROCÍO RODRÍGUEZ TENA** presenta Anteproyecto de Reforma y Ampliación de Vivienda en el Barrio de la Ventilla, 32, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable al Anteproyecto presentado. Este documento es una aprobación de la documentación ahora presentada, para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente. No obstante, se considera que se debería mantener la fachada principal, siendo admisible su incremento de altura tan solo en lo mínimo para procurar la habitabilidad de las estancias interiores correspondientes, así como ligeras modificaciones en la composición y tamaño de huecos. También deberá conservarse la chimenea existente, y disminuir la pendiente del 35 % proyectada para la cubierta.

**GUADALUPE.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **GUADALUPE** en el que **ORANGE S.A.U.** presenta Proyecto de Implantación y Despliegue de Red de Fibra Óptica en el Casco Histórico, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda requerir, para una adecuada valoración del expediente, las siguientes cuestiones:

- La documentación no aparece firmada por técnico competente.
- No consta informe urbanístico.
- Se contempla despliegue de cableado en fachada en los inmuebles de C/ Sevilla, 3, Incluido en el Inventario técnico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en C/ Sevilla, 24, Bien de Interés Cultural por contener un escudo heráldico. Según protocolo de despliegue en Conjuntos Históricos, no está permitida esta práctica.
- No se definen las conexiones del despliegue entre la C/ Sevilla y la Plaza de Santa María al norte y la Plazuela de los Tres Chorros al sur; ambos espacios se encuentran incluidos en el Inventario técnico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y por tanto, no se admitiría el cableado en fachadas.
- No se especifican los modos de anclaje de los elementos sobre las fachadas.
- Debería contemplarse como opción prioritaria el despliegue por cubiertas o en el encuentro entre cornisa y fachada, acometiendo en este caso el acceso a los inmuebles por el hueco más cercano. En los casos en los que haya elementos en fachada que permitan su ocultación, se deberán aprovechar.
- No consta compromiso de retirada de las instalaciones obsoletas propiedad de la empresa instaladora.
- No consta presupuesto detallado de las distintas partidas y descompuesto de precios simples.

**MONTÁNCHEZ.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **MONTÁNCHEZ** en el que presenta documentación para la ejecución de rampa de acceso a las bodegas del castillo, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable a la propuesta presentada. Este documento es una aprobación de la documentación ahora presentada, para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente. Pese a que no se describen movimientos de tierra asociados a la actuación, de producirse deberán supeditarse a seguimiento y control arqueológico (art. 50b de la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura) a cargo del promotor.

**MORALEJA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **MORALEJA** en el que **D.ª MERCEDES SÁNCHEZ DELGADO** presenta Anteproyecto de Rehabilitación de Edificio Residencial en la Plaza Victorino Martín Andrés, 1, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable al Anteproyecto presentado. Este documento es una aprobación de la documentación ahora presentada, para la autorización de la intervención mediante Resolución del Director General, deberá remitir documentación técnica redactada por técnico competente, válida para la ejecución de las obras y la obtención de licencia urbanística, que tendrá que venir determinada por el informe urbanístico y jurídico correspondiente.

**ROBLEDILLO DE GATA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **ROBLEDILLO DE GATA** en el que **D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** presenta Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de Cubierta en C/ Congosto, 28, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable.

**ROBLEDILLO DE GATA.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **ROBLEDILLO DE GATA** en el que **D. JULIO RODRÍGUEZ-CALVARRO HERNÁNDEZ** presenta Memoria para la Sustitución de Cubierta en C/ La Rúa, 8 y 10, esta Comisión, en lo que es de su competencia, acuerda comunicarle:

- Deberá presentar un Proyecto de Legalización de las obras ejecutadas sin autorización para analizar la existencia o no de afecciones patrimoniales y, como resultado de ese estudio, emitir pronunciamiento acerca de la viabilidad de la solicitud de legalización.
- Deberá presentar Proyecto de Ejecución de las obras pendientes de realizar, para evaluar su viabilidad y, si procede, posterior autorización mediante Resolución del Director General, que contendrá:
  - Planos acotados de planta y alzado del edificio, indicando los elementos de cubierta a demoler o sustituir, apuntalamientos estructurales que se proponen, etc., así como un mayor detalle en la memoria explicativa del inmueble y de las actuaciones que se quieren acometer.
  - La cobertura del tejado de ambas edificaciones será de teja cerámica curva árabe roja reutilizándose las tejas viejas existentes previamente en el edificio, reponiendo las necesarias con teja nueva que se procurarán usar como canal.
  - Los canalones y bajantes pluviales serán de chapa de zinc, cobre o chapa galvanizada lacada en color oscuro, y de sección circular.

**SANTIBÁÑEZ EL ALTO.**- Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **SANTIBÁÑEZ EL ALTO** en el que presenta Memoria Técnica de Propuesta de Iluminación del Castillo, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para minimizar el impacto visual, los postes deberán pintarse en tonos neutros y oscuros.
- El foco del cementerio deberá sustituirse por un poste para evitar la afección que provocaría el cableado.
- Así mismo, para prevenir afecciones a eventuales restos arqueológicos en el entorno del castillo, la excavación de los pozos de cimentación estará supeditada a seguimiento y control arqueológico (art. 50b Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura), a cargo del promotor.

**TREVEJO.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **VILLAMIEL** en el que **D.ª ANA BELÉN VEGA CRESPO** presenta alegaciones a la propuesta de resolución de la Comisión en el Anteproyecto de Rehabilitación y Reforma de Vivienda en C/Pizarro, 14, de la localidad de **TREVEJO**, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN desfavorable.**

DESDE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁCERES EMITIMOS LA SIGUIENTE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES EXPUESTAS:

La exposición de alegaciones se inicia del siguiente modo: *“Entendemos que una Comisión Provincial de Patrimonio Histórico no debería realizar un informe tratando de forma tan superflua temas tan relevantes como los que nos ocupan”*. Respecto a estas palabras hemos de decir que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres la componen miembros de reconocido prestigio y que representan a diferentes administraciones (Junta de Extremadura, Diputación, Ayuntamientos, Colegios Oficiales, Asociaciones Culturales relacionadas con la defensa del patrimonio...) y diferentes sectores profesionales (arquitectos, arquitectos técnicos, técnicos en patrimonio, etc.), que desde el año 2001 (año en que se crearon las Comisiones Provinciales de Patrimonio por el Decreto 90/2001 de 13 de junio) vienen velando por la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural, así como su investigación y transmisión para las generaciones venideras. Por todo lo cual en ningún momento se trata de *“forma superflua”* ningún expediente que pasa por dicha Comisión. Muy al contrario, se estudia cada caso de un modo detallado y particularizado con el fin de la salvaguarda y protección de cada bien, independientemente de la mayor o menor entidad del inmueble o elemento en que se actúa, tanto si es una casa de tipología tradicional como si es un gran palacio de épocas precedentes. Para la Comisión Provincial son todos *“temas relevantes”*.

La ubicación de la intervención que nos atañe se sitúa en **Trevejo**, una villa o pedanía integrada en el municipio de Villamiel. El nacimiento de su núcleo urbano surgió posiblemente a finales del siglo XII, a la sombra del soberbio baluarte, que le proporcionaba segura defensa, algo común en la Edad Media. A los pies de la fortaleza y en la zona de menor pendiente se agrupan las primeras viviendas alrededor de un espacio libre. La disposición de las viviendas no sigue más orden que el marcado por las necesidades agropecuarias y la convivencia vecinal. En los siglos XV y XVI se desarrolla una ampliación en el eje del camino que conducía a Villamiel. Las calles se conforman a base de la piedra granítica de los berrocales circundantes. Así pues, es el medio físico el que condiciona el tipo de material básico para las construcciones, ya que los afloramientos de granito proporcionaron piedra a coste cero para edificar. En ocasiones la piedra se labra para obtener sillares, jambas, dinteles, y umbrales, pero lo más corriente es trabajarla “gajada” según término al uso en los siglos XV y XVI, es decir, troceada tal como queda al ser partida a golpes. La piedra gajada, el sillarejo y los sillares se montan, en muchos casos, sin otro material que los una, aunque también se pueda observar lienzos de muro en que la piedra es rejuntada con mezcla de cal morena y arena procedente del desmoronamiento del granito. Las viviendas se alzan en dos y tres plantas. Los muros de carga de potente mampostería granítica son los elementos dominantes en cuanto soportes, aunque en algún caso pueden contemplarse «pies derechos» a base de sillares de granito. Los tipos más frecuentes son: el rectangular vertical y el cuadrado, todos con jambas y dinteles de piedra; amplios en las puertas y ventanas principales y reducidos en los bajo-cubierta y auxiliares. Son frecuentes y curiosas las escaleras pétreas exteriores para subir a los pisos altos, tal y como se puede ver en otros pueblos de la sierra, como San Martín de Trevejo. La teja árabe proporciona con su vejez un tenue color rojo perfectamente armónico con el caserío y el entorno matizado en los aleros y cumbres. Las piedras ejercen peso para que el viento no levante las tejas que, casi sin excepciones, no van cogidas con mezclas. En el paisaje del caserío de Trevejo existen pocas chimeneas, pues la técnica empleada en sus techumbres ha sido la de la “tejavana”. Los acabados están proporcionados por la piedra y el tiempo ha creado la típica «pátina» en calles y edificios. En pocos casos se han recercado algunos vanos con cal blanca que también se ha utilizado en alguna pequeña superficie de un par de fachadas configurando un toque airoso dentro del conjunto. La madera es utilizada para puertas y ventanas.

Los matices, terminaciones, disposición de materiales y adaptación al entorno son exclusivos de esta localidad, pudiéndose hablar de una arquitectura propia, vernácula y de valores históricos y artísticos muy altos. Lo que ha provocado que se incoase expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, mediante Orden 15/04/1994 (DOE nº 49, de 30 de abril de 1994).

En virtud a todo ello y al valor de Trevejo como “Conjunto”, esta Comisión Provincial no comparte en absoluto la definición de la vivienda objeto de rehabilitación (C/ Pizarro, 14) que dan los arquitectos en estas



alegaciones como “construcción de escaso valor arquitectónico”. Estimamos que cada inmueble de esta villa tiene un enorme valor, no individual, sino como parte de un todo, de un conjunto, y por ello hemos de ser sumamente respetuosos y responsables con las intervenciones propuestas.

Estimamos que las propuestas que se plantean en el Anteproyecto de Rehabilitación y Reforma para la vivienda situada en LG TREVEJO, 20 (C/ Pizarro, 14, con Referencia Catastral nº 9296802PE8499N0001FG) alteran la fisonomía no sólo del inmueble sino de la visión del conjunto urbanístico.

La Comisión Provincial no comparte los términos de las alegaciones referentes a la cita: *“Entendemos el Patrimonio como un conjunto de bienes que conforman una herencia cultural pero que pueden y deben mutar y adaptarse a las necesidades de los contextos en los que se sitúan”*. Desde la Comisión entendemos que el Patrimonio es algo vivo, y que se puede intervenir en él, pero siempre con fines de conservación y valoración, no de destrucción. Una mala intervención en un edificio es una pérdida irreparable del patrimonio.

En las alegaciones se alude al Art. 33. Criterios de intervención en inmuebles, de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

*“a) Se respetarán las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos o épocas”*.

Refiriéndose a este apartado de la ley, en las alegaciones presentadas se indica que la construcción objeto de rehabilitación *“no nos sirve para el uso que se plantea (como alojamiento turístico), por lo tanto, desde el punto de vista tipológico no podemos preservar todas sus características”*. En primer lugar, hay que decir que si ese inmueble no les sirve para el uso que plantean no deberían forzar su cambio con planteamientos que no se acercan a lo que plantea la Ley de Patrimonio para la conservación de inmuebles en conjuntos históricos. O bien, buscar alternativas, que estimamos sí existen, y que con anterioridad se han permitido y ejecutado con éxito en otros inmuebles de similares características en la villa de Trevejo.

Con respecto al referido Artículo 33. Criterios de intervención de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, habrá de atenderse a todos sus apartados, no sólo al primero (tal y como se indica en las alegaciones), recordando especialmente lo que dice su último epígrafe:

*“f) Se impedirán las acciones agresivas en las intervenciones, salvo que estén motivadas técnicamente y se consideren imprescindibles.”* (La Comisión no considera “imprescindible” la incorporación de un patio para dar habitabilidad a este inmueble, existiendo otras alternativas factibles y que no son tan agresivas).

Para realizar un buen proyecto de rehabilitación han de conocerse antes que nada las necesidades concretas que se tienen, y luego buscar las soluciones. Estas habrán de buscarse entre las posibilidades que nos dé la vivienda, no con ideas preconcebidas (tal y como ocurre con la idea del patio en cubierta del edificio objeto de rehabilitación), de tal manera que con la actuación no se degrade dicho inmueble ni su entorno, pues ambos tienen importancia. De ello depende un resultado armónico. Tan sólo de este modo la vivienda se sentirá respetada y nosotros acogidos en ella. Se pueden encontrar dificultades por mala conservación, por anteriores actuaciones que han resultado dañinas o degradantes y por inadaptación a las actuales necesidades, pero, en cualquier caso, el objetivo siempre será dar habitabilidad a la casa sin que se pierdan las cualidades patrimoniales que la caracterizan, utilizando para ello sistemas tradicionales o modernos, pero compatibles y no degradantes.

Hemos de explicitar que esta Comisión está abierta a autorizar el uso de elementos, técnicas y materiales contemporáneos para la rehabilitación, pero siempre en consonancia con la arquitectura popular, evitando los falseamientos y haciendo visibles las nuevas aportaciones contemporáneas para diferenciarlas de las originales; pero ello no quiere decir que se puedan autorizar elementos disonantes o que alteren la fisonomía tan singular de una villa como Trevejo, donde hemos de ser particularmente sensibles con la incorporación de materiales y de intervenciones con el fin de no alterar el verdadero valor y encanto patrimonial que es su identidad como conjunto. No podemos convertir esta villa en un “catálogo” de nuevos materiales y propuestas contemporáneas. Es este el motivo en el que se basan y justifican las Consideraciones que hace la Comisión respecto a la propuesta de rehabilitación de este inmueble en Trevejo, y por el cual son inadmisibles elementos como el mármol de Macael (material totalmente ajeno a esta tipología arquitectónica), grandes chimeneas (en un tipo de arquitectura donde no existen, por evacuar los humos a través de la “tejavana”, y por lo que hay que buscar nuevas alternativas para la expulsión de humos o bien tender a la incorporación de chimeneas muy diminutas para que pasen desapercibidas, con el fin de no alterar la fisonomía paisajística de las cubiertas), patios que rompen la continuidad tradicional de los paños de cubiertas, etc.

Con respecto a la utilización de revestimiento con mortero de cal, esta Comisión no exige que un posible recrecido sea resuelto única y exclusivamente de este modo, tan sólo lo sugiere como una técnica y material tradicional en consonancia con la arquitectura vernácula. En caso de proponer otras soluciones, habrán de justificarse, atenerse a la legislación vigente en materia patrimonial (evitando adiciones miméticas que falseen la autenticidad histórica) y no ser disonantes o agresivas en el conjunto de la villa de Trevejo.

Cuando hablamos de rehabilitar estamos aludiendo al reciclaje de un inmueble, a una actualización de sus funciones, a una mejora circunstancial de sus condiciones actuales de confort y habitabilidad. Y seguramente la Comisión Provincial coincide con los arquitectos objeto de esta intervención en estas premisas. Pero todo ello ha de realizarse sin desvirtuar el espíritu primigenio y singular de cada casa, respetando la identidad del edificio y su integración armónica en el entorno que le rodea, elementos fundamentales para ejecutar una correcta rehabilitación.

En referencia a todas estas consideraciones, diremos que esta Comisión Provincial es totalmente partícipe de que el Patrimonio ha de comulgar con la adaptación a los tiempos en que vivimos, así como hacer habitables y confortables viviendas que carecen de estas características, pero siempre con el ideario y propósito de no destruir o desvirtuar nuestro patrimonio arquitectónico, sino llegando a un consenso donde confluyan habitabilidad y conservación. Por lo que instamos a los técnicos responsables de este Anteproyecto de Rehabilitación en Trevejo a que redirijan su trabajo hacia la puesta en valor y rehabilitación de este inmueble en consonancia con las consideraciones emitidas por esta Comisión de Patrimonio (fundamentadas en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y sus modificaciones parciales recogidas en la Ley 3/2011, de 17 de febrero y la normativa internacional suscrita por el Gobierno Español que le sea de aplicación), que van encaminadas a compatibilizar la funcionalidad de la vivienda con la conservación de nuestro Patrimonio.

**VALENCIA DE ALCÁNTARA.-** Visto el expediente remitido por el **AYUNTAMIENTO** de **VALENCIA DE ALCÁNTARA** en el que **D. MANUEL VICHO COSTA** presenta Proyecto de Reposición de Cubierta en Vivienda en C/ Gasca, 17, esta Comisión, en lo que es de su competencia, emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN favorable.

#### **PUNTO CUARTO.** Ruegos y preguntas:

Por parte del presidente de la Comisión, se informó acerca del contenido de la reunión preparatoria de los trabajos de revisión del proyecto de Restauración de la Muralla de Cáceres, Fase II: Torres Almohades de la Muralla. Asimismo, se planteó la necesidad de constitución de la subcomisión que ha de formar parte del equipo de revisión.

Se determinó que formaran parte de la misma los siguientes representantes: por el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, la Diputación de Cáceres, el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y el presidente de esta Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día señalado, de lo que como Secretaria doy fe, con el visto bueno del Presidente.

**Vº. B.**  
**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA**